

Boletín Oficial.



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril.)

Ministerio de la Gobernacion

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos

Instruyéndose un expediente, por abandono de destino, contra el Jefe de Estación del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Reparaciones del Centro de Santander, y Sección de Bilbao, don Federico Bastos y Dueñas, y no siendo posible, por su ausencia, cumplimentar todos los trámites establecidos en el artículo 118 del Reglamento para el régimen y servicio interior de dicho Cuerpo, de 25 de Diciembre de 1876, se le cita por el presente anuncio, que se insertará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de Madrid y en los «Boletines oficiales» de Bilbao y Santander para que se presente, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha del último de dichos cuatro periódicos que lo publique, ante el Director de la Sección de Bilbao, punto de su destino, á contestar al pliego de cargos que se le dirigirá, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse, se proseguirá la tramitación del expediente, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, A. Barroso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 7060

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Mora, vecina de Argomilla, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de la «La Pepita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de Saguales, termino de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, que lindan al Norte con terreno de herederos de don Manuel Diez Velasco, al Sur terreno comun, al Este terreno comun y Oeste carretera pública.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una linde que hay en mencionado sitio, desde el centro de la cual se medirán al Norte 150 metros, al Sur 200, al Este 300 y al Oeste 150, desde cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7061

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Berastain, vecino de Laredo, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Santa Teresa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Picarrillo, Ayuntamiento de Colindres, que lindan por el Norte

con la mina «Colindrera» y por los demás vientos con terrenos francos.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Colindrera» y se medirán al Sur 300 metros la primera estaca, de esta al Este 600 la segunda, de esta al Norte 300 la tercera, de esta al Oeste al punto de partida 600 la cuarta y así queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7063

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Isidoro Estevez Pariente, vecino de Torrelavega, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesion de veintidos pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro en subsuelo del término de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes, que lindan con las minas «Tres pupilas», «Juanuco», «Asuncion» y otros.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon 6.º de la mina «Tres pupilas» en el sitio de Bárcena y se medirán al E. 20º S. 300 metros la primera estaca, de esta al N. 20º E. 100 la segunda, de esta al E. 20º S. 100 la tercera, de esta al S. 20º O. 400 la cuarta, de esta al O. 20º N. 100 la quinta, de esta al N. 20º E. 200 la sexta, de esta al E. 20º S. 300 la séptima, de esta al S. 20º O. 100 la octava, de esta al E. 20º S. 300 la novena y de esta al N. 20º E. 200 hasta el punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola

Número 7067

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Quijano, vecino de Aés, ha presentado el 21 del actual una solicitud de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Manuela», de mineral de pirita, en subsuelo del sitio llamado de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que lindan por todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se hizo en la mina denominada «Domingo» y se medirán 600 metros al Sur, 400 al Este, 600 al Norte y 400 al Oeste.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola

Número 7061

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis García, Palacio, vecino de Solares, ha presentado el 21 del pasado una solicitud de concesion de veinte pertenencias con el nombre de «Virgen de Garcia», de mineral de hierro, en término de Aés, Ayuntamiento de Puento Viego, que lindan al Este el Castillo, Sur el pueblo de Aés, Oeste campo la Fuente 7 Norte el pueblo de Villanueva.

El trazado de la designación es e siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un prado de don Abascal Ruiz en el sitio de Joyo y de este punto se medirán 300 metros al Sur, 300 al Este, 300 al Oeste y 300 al Norte.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Numero 7071

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito Gonzalez Cristóbal, vecino de Santander, ha presentado el 21 del pasado una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Imposible», de mineral de pirita de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cuatro caminos, término de Santander, Ayuntamiento del mismo, que lindan al Norte la Albericia, al Sur carretera de Santander a Peña Castillo, al Oeste terrenos particulares del barrio de Cazona y al Este Segunda Alameda.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la caseta fiolato que hay en dicho sitio Cuatro caminos y se medirán al Oeste 500 metros primera estaca, de esta al Norte 400 la segunda, de esta al Este 600 la tercera, de esta al Sur 400 la cuarta y con 100 al punto de partida quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Comision provincial de Santander

Subasta

El día 31 del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salon de actos de la Excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del diputado de esta Comisión en quien S. S.ª de legue y con asistencia del vocal de la misma don Mariano Linares, la subasta de la impresión y circulación del «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará por un quinquenio, que ha de comprender los ejercicios económicos de 1898-99 hasta el de 1902-3.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en esta subasta expresarán que el postor ingresará en la Caja provincial anualmente la cantidad de mil pesetas, como minimun.

3.ª Se publicarán cuatro números semanales, ó sea, los lunes, miércoles, viernes y sábados y tambien los suplementos y Boletines extraordinarios que ordene el Gobierno civil ó la Diputación provincial, así como los bandos que aquel disponga, aunque fuera en los días exceptuados.

4.ª El Boletín contendrá, como periódico oficial, las leyes, decretos, instrucciones, circulares, órdenes,

edictos y anuncios, cuya inserción disponga el Gobierno civil de la provincia, no debiendo transcurrir más de cuarenta días desde la fecha en que se acuerde el insertarse hasta la publicación, y cuando esta sea urgente se realizará en el número del mismo ó en el del siguiente ó en Boletín extraordinario, según se ordene.

5.ª Queda prohibido en absoluto la inserción de ningún documento, in que previamente lo ordene el Gobierno civil, según lo dispuesto en la R. O. de 6 de Abril de 1839.

6.ª El Boletín constará de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (veintiseis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en ocho planas, con dos columnas cada una; de ancho de nueve emes de paragona, tipo del cuerpo 9, conteniendo cada una 65 líneas.

En caso necesario se aumentará hasta doble número de páginas, en cada una de las cuales se pondrá el número á que pertenece.

7.ª La publicación del Boletín se ajustará al orden siguiente:

Leyes y disposiciones del Gobierno da observancia general ó que traten de asuntos de la provincia ó de sus pueblos.

Gobierno de la provincia, disposiciones del Gobierno supremo.

La Diputación provincial con los extractos de sus sesiones y de las de los Ayuntamientos. Estos extractos se publicarán en la tercera y cuarta plana.

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

La Capitanía general del distrito militar.

La del Departamento marítimo.

El Gobierno militar.

La oficina de Hacienda.

Los Ayuntamientos.

La Audiencia del territorio o.

La Audiencia provincial.

Los Juzgados.

Indiferente.

18.ª Por el empresario se servirán y repartirán gratis ejemplares que determine ó haya determinado el Gobierno de S. M. y siempre los siguientes:

Uno al Ministerio de la Gobernación.

Quince al Gobierno civil.

Uno al Capital general del distrito.

Uno al Departamento marítimo.

Uno al Gobierno militar.

Uno al Intendente militar del distrito de Burgos.

Uno al Administrador principal de Correos.

Uno al Jefe de Telégrafos.

Uno á la Junta de Instrucción pública.

Uno á la Junta provincial de Beneficencia.

Dos á la Audiencia del territorio (Presidente y Fiscal).

Idem á la provincial.

Uno á la Comisión provincial permanente de Estadística.

Cinco á los diputados á Cortes por la provincia.

Dos á los Senadores por la misma.

Veinticuatro á los Diputados provinciales.

Quince á la Diputación provincial.

Uno al Jefe de orden público ó Inspector de vigilancia.

Uno á cada Jefe de Hacienda de la provincia.

Uno á la Biblioteca nacional.

Uno al Archivo del Congreso de Diputados.

Uno á la Junta de Obras del puerto.

Uno al Arquitecto provincial.

Uno al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Uno al Ingeniero de montes.

Uno al de minas.

Uno al Notario de la Diputación.

Uno al director de carreteras provinciales.

Uno á los Jefes de línea y Coman-

dantes del sexto de la Guardia civil de la provincia.

Uno á cada Juzgado de primera instancia de la provincia.

Uno á la Junta provincial de Sanidad.

Uno al Previsor y Vicario eclesiástico de la Diócesis.

Uno al Instituto provincial de segunda enseñanza.

Uno al director de Sanidad marítima.

Uno á cada subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia.

9.ª El reparto y envío por el correo de dichos ejemplares serán de de cuenta y riesgo del Editor; pero los que deban remitirse á los Ayuntamientos se entregarán en la Secretaría del Gobierno civil dos horas antes, cuando menos, de la salida del correo, preparados con la faja y demás necesario para su curso.

10.ª El Boletín se expendrá al público al precio de 25 céntimos de peseta cada ejemplar, y el Editor tambien podrá abrir suscripción, que en ningún caso excederá del precio de 25 pesetas al año; 13 al semestre y 7 al trimestre.

Por los ejemplares que se pidan un año después de la fecha de su publicación podrá exigirse el doble del precio antes marcado.

11.ª El editor conservará cincuenta ejemplares de cada número á disposición del Gobierno civil y de la Diputación provincial, por si los necesitaban, en cuyo caso facilitará los que se le pidan á mitad de los precios ya indicados.

12.ª La Diputación fiscalizará en la forma que tenga por conveniente al reparto y envío del Boletín.

13.ª Toda falta que el editor cometa en el cumplimiento de las condiciones que contiene este pliego ó en la exactitud del servicio, se penará con una multa de 25 á 50 pesetas, que se hará efectiva, caso necesario, de la fianza constituida, la cual completará inmediatamente, sin perjuicio de exigirle toda otra responsabilidad en que hubiere incurrido y acordar la rescisión del contrato si á la Diputación provincial conviniera.

14.ª Todas las inserciones serán gratuitas, bien se realicen en los números diarios ó en suplementos ó Boletines extraordinarios, exceptuándose los siguientes:

Los que recen á instancia de parte.

Los que anuncien subastas en que resulte postor; en cuyo caso cobrará el editor 25 céntimos de peseta por línea de inserción, cuando como siempre un ejemplar del número como justificante.

En los anuncios judiciales cobrará el editor 30 céntimos de peseta por línea; en los de prendadas 10 céntimos y en los demás 20 céntimos. El cobro se hará desde luego de la parte que solicite la inserción, cuando no esté declarada pobre. En los demás casos, de la que resulte condenada en costas, cuando estas se hagan efectivas; y en las subastas de postor, antes de firmarse la escritura, ó de la perjurá á quien se adjudique el servicio á que se contraiga el anuncio, aun cuando no se aparezca como licitador en el remate. Si este no se realizara y se repitiese el anuncio, cobrará el editor ambas inserciones, si bien en la segunda solo podrá exigir lo que devengue el nuevo anuncio, aún cuando no contenga más que la referencia al anterior.

En todos los anuncios particulares el editor tendrá derecho á exigir que antes de que la inserción tenga lugar, se le abone el importe de ella.

15.ª Cuando las subastas queden desiertas, no podrá cobrarse su anuncio, aunque el servicio á que ésta se refiera se realice por administración, de la autoridad ó Corporación de que aquel dependa.

Los anuncios de minas y deslinde montes públicos son siempre de oficio y por tanto gratis.

16.ª El editor, sin previa autorización, no podrá alterar el literal contenido del original en que aparezca el insertarse. Tampoco podrá pedir ampliaciones más que para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del R. D. de 4 de Enero de 1883, cuando se trate de servicios ú obras á que aquella Real disposición se refiere, si en el original aparecieran deficiencias legales. En las subastas relativas al impuesto de consumos se observará lo dispuesto por la legislación especial del ramo.

17.ª Los originales, con nota del número en que aparecieren publicados, se devolverán coleccionados al Gobierno civil y este decidirá de pleno toda duda que surja respecto á las ampliaciones de aquellas á que se refiere la condicion anterior.

18.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará haber depositado en la Caja provincial la suma de quinientas pesetas, como fianza provisional.

Esa fianza la ampliará el rematante, á quien definitivamente se adjudique el servicio, hasta mil quinientas pesetas y la carta de pago servirá para hacer el otorgamiento de la escritura, no devolviéndose la fianza hasta después de terminado satisfactoriamente el compromiso adquirido.

19.ª Para tomar parte en la subasta no será condicion indispensable tener establecimiento tipográfico, pero el que presente proposición necesaria garantizará satisfacción, con arreglo á lo determinado en la R. O. de 11 de Octubre de 1859, que prevee todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio.

20.ª Este contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo por lo tanto, establecer reclamación alguna por circunstancias agregadas tornnantemente en este pliego de condiciones.

21.ª Si por cualquier motivo se acordara por la Diputación la rescisión del contrato, se celebrará nueva subasta, siendo responsable el contratista de la diferencia que exista entre el primer remate y el segundo, si este fuere menos beneficioso, satisfaciendo tambien todos los perjuicios que irroque á los fondos provinciales.

22.ª El contratista queda sujeto á la decision única del Gobernador de la provincia ó de la Excm. Diputación provincial, según los casos, con exclusion de todo otro Tribunal, en las cuestiones que se susciten respecto al cumplimiento de este contrato, sin que pueda excepcionarse privilegio, ni fuero especial; procediéndose siempre gubernativamente, con sujeción á lo dispuesto en el R. D. de 4 Enero de 1883 y por la vía de apremio cuando se trate de la exacción de alguna cantidad.

23.ª En el primer número de cada mes se insertará, ya en el ordinario ó en suplemento, el índice de todas las inserciones de mes anterior, y al final de cada año se publicará un índice general alfabético por orden de materias, entregándose al Gobierno civil y á la Diputación provincial una coleccion general de todos los números publicados dentro del año, con sus respectivos índices y encuadernados á la holandesa.

24.ª Tambien está obligado el contratista al pago de los anuncios, escritura y todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander 16 de Abril de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—El Secretario, A. Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que previene el artículo 84 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, he acordado que los gremios que a continuación se expresan, se reúnan en el Instituto de Carbajal en los días y horas que en este anuncio se señalan, a fin de que elijan Síndicos y clasificadores para el próximo ejercicio de 1898-98.

Hora	Día	Mes	Año	Tarifa	Clase	Epígrafe	Denominación
Nueve y media mañana	20	Abril	1898	Primera	Cuarta	Cuatro	Camisaría fina por menor
Diez idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Quinta	Ocho	Tejidos por menor
Diez y media idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Sexta	Siete	Vinos por mayor
Once idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Octava	Ocho	Mercería y paquetería
Once y media idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Once	Ultramarcos
Doce idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Novena	Dos	Calzado hecho y a la medida
Tres tarde	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Nuevo	Vinos y aguardientes por menor
Cuatro idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Decena	Seis	Abacerías
Cuatro y media idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Dozava	Tres	Carbones por menor
Cinco idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuatro	Casas de huéspedes
Nueve y media mañana	21	Idem	Idem	Idem	Idem	Cinco	Tablajes
Diez idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	nueve	Acete y vinagre
Once idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuarenta y siete	Comerciantes que importan y exportan
Once y media idem	Idem	Idem	Idem	Segunda	Idem	Cuarenta y ocho	Comisionistas de tránsito
Doce idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cincuenta y uno	Corredores colegiados
Tres tarde	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cincuenta y siete	Consignatarios buques
Tres y media idem	Idem	Idem	Idem	Cuarta	Orden civil	Siete	Farmacéuticos
Cuatro idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Orden judicial	Uno	Abogados
Cuatro y media idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Seis	Procuradores
Cinco idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Artes y oficios	Seis	Confiteros
Nueve y media mañana	22	Idem	Idem	Idem	Septima	Cuarenta y siete	Barberos
Diez idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cincuenta y cinco	Carpinteros
Diez y media idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ochenta y uno	Herreros
Once idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ochenta y dos	Hojalateros
Once y media idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Orden judicial	cinco	Notarios

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 16 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Berméo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, durante el segundo trimestre del ejercicio de 1897 á 1898.

Octubre 6 de 1897.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Declarar bien dictada una providencia por la Alcaldía desestimando una petición del arrendatario del impuesto de consumos de que se le abone el 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro de dicho impuesto.

Permitir á don Antonio Saiz Sanchez la apertura de un hueco en la pared del saliente de la casa de su propiedad calle de la Virgen del Campo de esta villa, obligándole á retirar un caño que sin autorización había colocado en dicha pared é imponerle la multa de 10 pesetas por este hecho.

Que pase á la Comisión de obras y Fomento para su informe un escrito presentado por don Servando Diez, para que se le condone la multa de diez pesetas que se le impuso por haber abierto un hueco y construido una tejavana sin autorización en una tejavana de su propiedad sita junto al Puente de don Joaquín de esta Villa.

Pagar á los empleados del municipio el primer trimestre del ejercicio corriente, á don Manuel Gonzalez Diaz cien pesetas treinta céntimos de

papel sellado, sellos de correos suministrados al Ayuntamiento durante dicho trimestre, á don Manuel de Galvarriato ocho pesetas cuarenta y tres céntimos por cohetes suministrados para funciones populares, á don Marcelino Gonzalez Gomez, seis pesetas cincuenta céntimos, por arreglo de puertas de la sala Capitular y á don Antonio Iglesias Herrera dos pesetas cincuenta céntimos por haber dado muerte á un zorro en este término municipal.

Octubre 13 de 1897.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Desestimar la petición de don Servando Diego Gonzalez de que se le condone la multa de diez pesetas que le fué impuesta por haber abierto un hueco y construido una tejavana sin la competente autorización y prestar esta bajo varias condiciones á las obras ejecutadas.

Que por la Alcaldía se retenga y previos los trámites legales se haga entrega al Recaudador del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1896 á 97 de la cantidad de siete pesetas veintiocho céntimos de un crédito que contra el Ayuntamiento tiene don Marcelino Gonzalez Bustamante, para con dicha suma hacerse cargo de descubiertos á cargo del mismo.

Renunciar á la concesión de quinientos veinte esteros de leñas muertas, hechas por la Jefatura de montes á este Ayuntamiento en el vigente plan de aprovechamientos forestales y que se obtenga la licencia para

el aprovechamiento de pastos durante el mismo.

Tomar en consideración y que se resuelva en su día la proposición del del Concejal señor Ortega para que se le ponga el nombre de don José Sanchez Ramos á la calle que se dirige desde la casa de don José Manuel Merino á la Ermita de la Virgen del Campo en esta villa.

Pagar á don Manuel de Galvarriato, seis pesetas suplidas por conducción á Llanes de un pobre traseunte paralítico y cinco con cincuenta por una cinta métrica y un metro para servicio del Ayuntamiento; á don Juan Antonio de la Riva, cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos suplidas para suministros á la Guardia civil durante el mes de Septiembre último, y seis pesetas cincuenta céntimos por socorros á presos de tránsito durante el primer trimestre del año actual económico y á doña Irene Toca, apoderada del Ayuntamiento veinte y siete pesetas cincuenta céntimos por su dotación durante dicho trimestre, cincuenta y tres con ochenta y tres por impresos y material de Secretaría, veinte por suscripción á la «Gaceta de Madrid», por dicho trimestre, veinte y cinco con veinte y cinco por idem al «Boletín oficial», por el actual año económico, cuarenta y ocho céntimos por impresos para quintas y una con diez por reintegros en cobros de intereses de láminas.

Octubre 20 de 1897

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Reclamar á don Rosendo Garcia

Escandón plano ó croquis de las obras que están ejecutando junto á una casa de su propiedad, en la calle de Tresano de esta villa y que una vez presentada pase el expediente á la comisión de Obras y Fomento para su informe.

Entablar recurso de alzada directamente para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del acuerdo de la Comisión provincial disponiendo la reforma de las listas de Sección para el sorteo de vocales de la Junta municipal en el ejercicio corriente mediante á haber denegado dicha comisión el interpuesto por su conducto.

Consignar en acta haber oído con agrado la lectura de una carta de don Florencio Noriega, en la que manifiesta su gratitud por el voto de gracias que le dio la Corporación por sus gestiones en el asunto de dotación á esta villa de alumbrado eléctrico.

Autorizar á doña Irene Toca, apoderada del Ayuntamiento en Santander para percibir en nombre del mismo de la Comisaría de Guerra de la provincia, los reintegros de suministros que se hagan al Ejército y Guardia civil, quedando sin efecto la autorización que en 15 de Septiembre de 1895, le confirió á don Ceferino Perez y que este presente la liquidación de lo por él cobrado hasta la fecha.

Sesión del día 27 de Octubre de 1897

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Conceder licencia á don Juan José Sanchez y Sanchez, para construir una alcantarilla en el sitio de la plaza de esta villa, que partiendo del edifi-

cio cuadra de doña Antonia Sanchez, empalme con la general de la carretera de esta villa á Reinosa.

Que quede sobre la mesa para su estudio el informe de la comision de Obras y Fomento emitidos en el expediente de denuncia contra don Rondo Garcia Escandon, por ocupacion de veintin metros de terreno de la via pública en el barrio de Tresano de esta villa.

Declararse incompetente la Corporacion para admitir la alzada interpuesta por don Servando Diego Gonzalez, para ante el señor Gobernador civil de la provincia, del acuerdo del Ayuntamiento de 13 del actual y que se entienda como dirigido á la Alcaldia.

No mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de instruccion del partido contra Adrián Posadas Rios, por hurto de leñas en el monte de esta villa sin perjuicio de no renunciar á la indemnizacion civil que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporacion de que por la Jefatura de montes, se ha concedido licencia para el aprovechamiento de quinientos veinte carros de leñas muertas y rodada, y pastos para los ganados en los montes de este término municipal, previo pago de noventa y dos pesetas diez céntimos, hecho por la apoderada del Ayuntamiento en Santander.

Que por la Alcaldia se pase comunicacion á los Sobrestantes de las carreteras que bifurcan en esta villa sobre la necesidad de limpieza de las alcantarillas de las mismas.

Pagar á don Antonio Iglesias, dos pesetas con cincuenta céntimos, por haber dado muerte á un zorro en este término municipal, á don Francisco Andrés y don José Rios, cuatro pesetas por un jornal á cada uno en auxiliar al capataz de cultivos para la verificación de entrega de montes por terminacion de aprovechamientos forestales.

Autorizar á don Eduardo Tellez, para que en nombre del Ayuntamiento reciba de don Ceferino Perez 297 pesetas 58 céntimos, que obran en su poder por reintegros de suministros.

Noviembre 5 de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Denegar á don Rosendo Garcia Escandon, un terreno sobrante de la via pública que tenía solicitado, que en breve plazo quite el cobertizo en el construido y que se le impongan las multas en que hubiere incurrido.

Que se obligue á don Antonio Gonzalez Villanueva, á quitar la cerca que en terreno comun ha hecho en el sitio de Zolcao del pueblo de Santibañez, que se le imponga el pago de honorarios al perito nombrado por el Ayuntamiento para la medicion del terreno y finca de su propiedad colindante devolviéndole el título de este.

Comisionar al Concejal señor Muñoz, para que disponga el arreglo del depósito de aguas en el labadero de Casar y pintura de los postes del mismo.

Reformar el empedrado de la entrada á la plaza del Consistorio de esta villa por la calle de San Martin.

Noviembre 10 de 1898

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Que pase á la comision de Hacienda para su informe un escrito presentado por don José Collantes y otros de Casar en peticion de que se les abone la cantidad de mil seiscientas veinte pesetas por réditos de un censo que han satisfecho y que están á cargo del Ayuntamiento.

Que por la Alcaldia se tramite la informacion otorgada por don Rosendo Garcia Escandon, para acreditar la

posesion de catorce metros de terreno lindantes con via pública en el barrio de Tresano de esta villa.

Pagar: A don Juan Antonio de la Riva, cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos, suplido para suministrar á la Guardia civil durante el mes de Octubre último y seis pesetas por socorro y conduccion de dos soldados regresados de Cuba, hasta Unquera; á Faustina Feijóo y José Posadas, por medio dia de jornal cada uno con tres yuntas para el trasporte de traviesas de orden de la Alcaldia y á don Gabriel Baraja, cincuenta pesetas por medicinas suministradas á familias pobres desde primero de Julio á treinta y uno de Octubre último.

Noviembre 17 de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Quedar enterada la Corporacion de la lectura de don José Sanchez Ramos, vecino de Méjico en que demuestra su agradecimiento por el voto de gracias que dicha Corporacion le dió por su donativo para la instalacion del alumbrado eléctrico en esta villa.

Que por la presidencia en nombre del Ayuntamiento se eleve respetuosa queja al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion para que se obligue á algunos Ayuntamientos de la provincia y principalmente al de Santander á que satisfagan la deuda que tienen con la Excmo. Diputacion provincial.

Noviembre 25 de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó que se ponga en conocimiento del señor Gobernador cumpliendo su circular inserta en el «Boletín Oficial» de nueve del actual, que no residiendo en la localidad ni á menor distancia de veinte kilómetros profesor veterinario se encomienda la inspeccion de las reses destinadas al matadero al primer tesiente Alcalde el que caso de sospecha de no hallarse en buenas condiciones hace sea reconocido por los Médicos titulares.

Que pase á la comision de Obras y fomento para que emita dictamen la informacion practicada por la Alcaldia á instancia á don Rosendo Garcia Escandon, para acreditar la posesion de terreno lindante con la via pública en el barrio de Tresano de esta villa.

Que pase á la comision de Hacienda para su informe una cuenta presentada por los Concejales señores Vega y Gomez, en obras de defensa del rio Saja, en término de Ontoria.

Quedar enterada la corporacion de un oficio del Sobrestante de la carretera de esta villa á Reinosa contestacion á otro que le dirigió la Alcaldia por acuerdo del Ayuntamiento de veintisiete de Octubre último, sobre limpieza de alcantarillas.

Pagar á don Juan Antonio de la Riva, 17 pesetas 19 céntimos, por conduccion á la Inclusa de un niño expósito y para ropas del mismo, 2 pesetas suplido por conduccion de caudales para su ingreso por instruccion pública en Santander, 2 pesetas de jornal á Francisco Perez Fuentes, por auxiliar al señor Ingeniero Jefe en operaciones de Montes; una idem socorro á un soldado de Cuba; á don Sinforiano Garsave, 10 pesetas por un viaje á Santander para liquidacion de cédulas y otros servicios.

Diciembre 1.º de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior y se acordó:

Utilizar para los gastos de las operaciones del censo general de habitantes la consignacion del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Denegar á don Rosendo Garcia su solicitud para que se reforme el acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Noviembre último y declarar este firme.

Conceder licencia á don José Diaz

Rios, para construir una casa en el sitio de la Asomada, término de esta villa, previo pago del impuesto correspondiente.

Aprobar el informe de la comision de Obras y fomento como recepcion hecha por la misma, de las obras de reparacion de calles de esta villa.

Aprobar una cuenta de jornales presentada por los señores concejales Vega y Gomez invertidos en las obras de defensa del rio Saja, en término de Ontoria.

Aprobar otra cuenta de 8 pesetas 75 céntimos presentada por don José Sanchez Garcia, de losa suministrada para el paseo de la Losa.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Administrador de bienes y derechos del Estado interesando que una parcela de terreno de esta villa, solicitada por doña Josefa Andrés, se declare propiedad del Estado y se acordó atenerse á lo ya acordado sobre este mismo asunto en sesion del dia 4 de Diciembre de 1896.

Conceder al concejal don Juan José Sanchez, tres meses de licencia para que pueda pasar á Jerez de la Frontera.

Diciembre 10 de 1897

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pagar á don Juan Antonio de la Riva, 43 pesetas 20 céntimos suplido para suministros á la Guardia civil durante Noviembre último.

Que por la comision de Obras y fomento se forme un ante-proyecto para el arreglo de las calles que se dirijen al Hospital de esta villa en donde se hallan instaladas unas escuelas.

Conceder al concejal don Manuel Gomez Rios tres meses de licencia para que pueda pasar á Jerez de la Frontera.

Que el dia 23 del corriente mes se haga el pago segun costumbre del 2.º trimestre á los empleados del municipio.

Nombrar una comision especial del seno del Ayuntamiento que estudie y dictamine sobre el contenido de una comunicacion del Excmo. é Ilmo. señor don Vicente Calvo y Valero, Obispo de Cádiz, en que interesa si hay ó no dificultad por parte de este Ayuntamiento para la construccion de una plaza en esta villa, cumpliendo disposiciones testamentarias de don Pedro Igareda y Balbás.

Pagar á don Juan Antonio de la Riva 17 pesetas 19 céntimos suplido para conduccion de un expósito á la Inclusa provincial y para ropas del mismo; dos pesetas suplidas para socorro á dos hermanos del Asilo de huérfanos de Toledo y 2 pesetas 55 céntimos para socorro al pobre enfermo José Cosío Velarde y 10 pesetas á Salomé Rios, para atender á la curacion de su esposo Rafael Laguillo.

Diciembre 24 de 1898

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pasar á la comision de Obras y fomento para su informe un escrito presentado por don Marcelino Gonzalez y Gomez, en peticion de una parcela de terreno sobrante de la via pública en el barrio de la Pesa y licencia para construir una casa en el mismo barrio.

Pasar á la comision de Hacienda un escrito presentado por don Manuel Valle, en peticion de que se eliminen 53 pesetas 93 céntimos con que aparece deudor á fondos municipales por recargo municipal de cédulas personales del ejercicio de 1890-91, segun cuenta que al efecto presentó y que se le reconozca un crédito correspondiente al sueldo de auxiliar de secretaria desde 1.º á 15 de Enero de 1892.

Socorrer á Josefa Suarez, vecinas de Casar de Peredo, con 5 pesetas para atender á la curacion y alimentos de un hijo enfermo.

Diciembre 29 de 1897

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Deducir 46 pesetas dos céntimos de las 53, 93 con que figura como deudor don Manuel Valle Gonzalez, en el presupuesto adicional vigente é incluir en el próximo presupuesto ordinario un crédito á su favor de 31 pesetas 20 céntimos.

Idem 29 idem

Contestar á una comunicacion del Excmo. é Ilmo. señor don Vicente Calvo y Valero Obispo de Cadiz, que no existe dificultad alguna por parte de este Ayuntamiento para que se cumpla el legado de don Pedro A. de Igareda, referente á la construccion de una plaza de abastos en esta villa.

Cabezón de la Sal 12 de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, M. Garcia.—El Secretario, Sinforiano Garcia.

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabezón de la Sal 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. Garcia.

Ayuntamiento de Pesquera

En poder de don Rafael Cuevas Ruiz, vecino de este pueblo, se halla puesto en custodia por haberse encontrado abandonado un novillo sin castrar, como de tres años de edad, morado abierto de astas: El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en término de quince dias, previo pago de gastos, transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su venta.

Pesquera 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que doña Ventura Gutierrez y Sanchoyarto, de setenta años de edad, natural de esta Villa, viuda, falleció en ella el dia cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, así como tambien, que don José Martin, doña Fidela, don Vicente Gutierrez y Torre y doña Joaquina Gutierrez Ibáñez, sobrinos carnales de la finada doña Ventura Gutierrez y Sanchoyarto, reclaman hasta ahora la herencia; y al mismo tiempo, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias; bajo apercibimiento en otro caso, de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castro-Urdiales á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Lopez.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, núm. 4
SANTANDER